



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 38.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción...	1,00
Idem oficiales: línea o fracción...	1,00
Idem particulares...	2,00

Numero suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Cadalso de los Vidrios a la carretera de Avila a Toledo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 159.015,49 pesetas, importe al que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 12 de febrero próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 7.951 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha cantidad al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 11 de febrero próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas de-

berán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ..... que habita en ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 20 de enero de 1932.—El Secretario, Simón Viñals.

(E.—43)

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de Fondos de la provincia de Granada, según la relación de a continuación se acompaña.

Madrid, 20 de enero de 1932.—El Director general, González López.

#### Provincia de Granada

Intervención de Fondos de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera categoría.

Idem de Motril, segunda categoría.

Idem de Loja, cuarta categoría.

Idem de Guadix, cuarta categoría.

Idem de Baza, cuarta categoría.

Idem de Santa Fe, cuarta categoría.

Idem de Almuñécar, quinta categoría.

Idem de Montefrío, quinta categoría.

Idem de Cúllar-Baza, quinta categoría.

Idem de Illora, quinta categoría.

Idem de Huéscar, quinta categoría.

Idem de Pinos Puente, quinta categoría.

(Núm. 121) (Gaceta del 22)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en los autos ejecutivos seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

##### Sentencia

En Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. José Romero Zapata, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, bajo la dirección del Letrado D. José de la Torre, contra D. Rafael García García, que no ha comparecido y se halla representado por los Estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Rafael García García, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago a D. José Romero Zapata de las dos mil pesetas, importe de una letra que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha del protesto de la letra, gastos de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor.—Así por esta mi sentencia, que se notificará el ejecutado por medio de edictos en la forma prevenida en la Ley, si no se solicita la personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a D. Rafael García García expido el presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Álvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón Gómez

(A.—193)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Antonio Guisasaola y Diaz Pedregal contra don Prudencio Diaz Agero y de Ojesto, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes participaciones de

##### Fincas:

La sexta parte de un solar situado en la «Cruz del Rayo», hoy entre la plaza de Moret y la calle del General Zabala y Suero de Quiñones, barriada de la Prosperidad de esta Capital, que linda: al frente o saliente con la plaza de Moret, fincas de don Saturnino Sebastián Sotoca y del Sr. Jara, y en sus extremos con las calles de Gómez Ortega y Suero de Quiñones; por la derecha, o Norte, con la calle de García Luna y terreno de la señora viuda de Sotelo, y al Poniente, con terrenos de los herederos de don Gavino Stuk y doña Mercedes Garrido, y calle del General Zabala, y por la izquierda, al Sur, con las calles de Gómez Ortega, General Zabala y Gabriel Lobo, y finca del señor Adarve. Tiene una superficie de ocho mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados, y ocho decímetros también cuadrados. Tasada dicha participación en cincuenta y tres

mil novecientos ochenta y siete pesetas un céntimo. La sexta parte de otro solar al sitio llamado de la «Mujer Muerta», vereda de Postas, que linda a Poniente con el antiguo paseo de Ronda, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, y calle de Modesto Lafuente; derecha entrando, que es Mediodía, con fincas de don Manuel Pradillo, y otra que es de la Sociedad de Automóviles, y otra de los señores Laserna y Marín; izquierda, o Norte, con calle de Raimundo Fernández Villaverde y el antiguo Canalillo, y testero o saliente con terreno de los herederos de Aniceto García. Tiene una superficie de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados cinco decímetros también cuadrados, y ha sido tasada dicha parte en la cantidad de veintisiete mil doscientas dieciocho pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo, a las once horas, que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos de Propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos, previéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—188)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Aquiles Ulrich, en nombre del Banco Español de Crédito, contra don Joaquín de la Presa Uruburún, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal, intereses y costas,

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesetas en que han sido tasados

Diferentes muebles y efectos que le han sido embargados al referido deudor y que se encuentran depositados en poder de don Alejo Sanginés Villota, que vive en la calle de Ponzano, número veinticuatro.

Para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la suma por que dichos muebles y efectos salen a subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de la referida cantidad; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Santaló  
(A.—190)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de doña Pilar Díaz Capo, mayor de edad, sus labores y de esta vecindad, y D. Ricardo Magasén Llerandi, también mayor de edad, viudo y de la propia vecindad, contra D. Francisco Tirado Barriopedro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, intereses vencidos al ocho por ciento anual, los sucesivos, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada en la escritura de primero de junio de mil novecientos veintisiete, que es la siguiente:

**Finca**

Casa en construcción situada en esta Capital y su calle, de Ferrer del Río, número veintuno triplicado, provisional, barrio de la Guindalera, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte, que constará de cinco plantas, con sótanos en la primera crujía, dividiéndose dichas plantas en cuartos para viviendas. Ocupa esta finca una su-

perficie de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, sesenta y un milímetros también cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos un pies veintitres décimos cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número mil novecientos sesenta y uno, duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de cien mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado  
(A.—192)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendatario, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Ponce Pérez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra don Jesús Méndez Martínez, también mayor de edad, casado, y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito de ciento treinta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas; procedente de la escritura pública de veinte de febrero de mil novecientos treinta, garantizados con subhipoteca de los tres créditos siguientes:

**Primero**

Un crédito hipotecario sobre la casa calle de Montesa de esta Capital, número seis, hoy ocho, con vuelta a la calle de Ayala, que hoy pertenece a don Vicente de la Torre Alvaro, de cuarenta

y un mil ochocientos diecisiete pesetas setenta y seis céntimos de capital, con el interés del ocho por ciento anual, y a responder también de seis mil pesetas más para costas, que consta en escritura pública de treinta de mayo de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de este ilustre Colegio don Mateo Azpeitia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad.

**Segundo**

Otro crédito hipotecario de sesenta y cuatro mil treinta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, e intereses del seis por ciento anual, y a responder también de seis mil pesetas más para costas y gastos, constituido sobre el solar que ocupa la citada casa, calle de Montesa, número seis, con vuelta a la calle de Ayala de esta Capital, y consignado en la escritura pública de treinta de mayo de mil novecientos veintiocho ante el Notario de Madrid don Mateo Azpeitia, y que fué inscrito en el Registro de la Propiedad del Norte.

**Tercero**

Y otro crédito hipotecario de cincuenta y ocho mil quinientas pesetas de capital, con interés del ocho por ciento anual, sobre la casa en construcción sita en la calle de Montesa, con vuelta a la de Ayala antes referida, del que sólo faltaba por entregar en la fecha de veinte de febrero de mil novecientos treinta, cuatro mil doscientas diez pesetas, que constan en escritura pública de dos de octubre de mil novecientos veintiocho ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Gorjón, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte.

En providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de los tres relacionados créditos hipotecarios con sus intereses, que han sido subhipotecados a favor de doña Carmen Ponce Pérez por don Jesús Méndez Martínez, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día dieciocho de febrero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores la cantidad de cinco mil setecientas pesetas, en cuanto al primer crédito; nueve mil setecientas cincuenta pesetas en cuanto al segundo, y siete mil ochocientas pesetas en cuanto al tercero, por el orden que se han relacionado, que es el diez por ciento del tipo respectivo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se re-

fiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la demandante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—186)

**UNIVERSIDAD**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, penden los autos declarativos promovidos por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, en nombre de D. Emilio Ruiz de Salazar y Hernández, contra D. Manuel Muñoz Rivero, sobre división de una yugada, hoy en ejecución de sentencia, en los cuales se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

**Providencia:**

Juez Dr. Sr. Santaló. — Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. — Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos. — Por presentado el anterior escrito, que se unirá a sus autos. — Accediendo a lo que en él se solicita, desconociéndose el actual domicilio de D. Manuel Muñoz Rivero, se declaran embargadas para la efectividad de las costas originadas en la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y en cuanto sean suficientes a cubrir las ya tasadas y las causadas y que se causen con posterioridad, las fincas que comprenden el lote número uno, adjudicado a D. Manuel Muñoz Rivero, de los dos en que fué dividida la yugada de tierra denominada del «Hospital», sita en término municipal de Martinamor, partido judicial de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, de cuyo embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de aquel partido, haciéndose constar en ella la cantidad por que ha de responder cada finca, tanto por el principal de costas, ya conocido, como para posteriores, a cuyo fin se librará el conducente mandamiento por duplicado al mencionado Registro, mediante el oportuno exhorto, que al efecto se dirija al Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes. — Y por

ignorarse el domicilio del don Manuel Muñoz Rivero, notifíquesele esta providencia por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Salamanca, haciéndole saber que, si no comparece en autos dentro del término de nueve días a ejercitar los derechos que viere convenirle, continuará la vía de apremio de las fincas embargadas por sus demás trámites legales, así como también para que se presente en este Juzgado, dentro del indicado término, a recoger el testimonio que se le expide del lote de fincas que le ha sido adjudicado y presentarlo en el Registro de la Propiedad correspondiente, al objeto de que pueda inscribirse a su nombre; previniéndole que si no lo verifica se subsanará ese defecto judicialmente y a su costa, en armonía con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la Ley Hipotecaria y número tercero del ciento tres de su Reglamento y demás disposiciones legales. — Proveyendo por Su Señoría, doy fe. Santaló. — Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación en forma al D. Manuel Muñoz Rivero, a los fines indicados en dicha providencia, pongo la presente para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido la presente a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Santaló

(A.—187)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido y regulado en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria a instancia de doña Josefa Asunción, don Vidal y doña Encarnación Alvarez López, esta última con su esposo don Camilo Pérez Velázquez, representados por el Procurador D. Gregorio Francisco Gervás y Cabrero, contra D. Manuel Gómez González, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo de sesenta mil pesetas, fijado en la escritura origen de los mismos, la finca en ella hipotecada, consistente en Un inmueble en construcción, en Madrid, Avenida de Menéndez Pelayo, número cincuenta y tres. Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, si-

to en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana.

(A.—189)

**BUENAVISTA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, por providencia dictada con fecha veinte del actual en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad «Torras, Sociedad anónima», contra don Florencio Alonso Linacero, sobre reclamación de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses y costas, ha acordado se cite a dicho demandado, Sr. Alonso Linacero, como lo verifico por primera vez por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta del actual, a las once, comparezca en el local de dicho Juzgado a absolver las posiciones que formulen y declaren pertinentes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José Cruz García

(A.—184)

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de hoy en autos ejecutivos promovidos por don Pedro Roy Herberos, contra don Francisco Morales Molina, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de ocho días, materiales, enseres y efectos de industria de papeles pintados, que han sido tasados picialmente en cincuenta y cinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día seis de febrero próximo, a las once de la mañana, se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la me-

sa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Julián Roy Herreros, domiciliado en la calle de Bailén, número quince, donde podrán examinarlos los licitadores; y

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinte de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—191)

**NAVALCARNERO**

**EDICTO**

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia del Partido de Navalcarnero,

Hago saber: Que D. Egidio Farinas López, D. Rafael Ginard de la Puente y D. Emilio Coll Maignan, mayores de edad y vecinos de Madrid, han acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, por terceras e iguales partes y en «pro indiviso», la finca siguiente:

Una tierra en término de Pozuelo de Alarcón, sitio de Las Minas, de haber una hectárea veintinueve áreas y veintitrés centiáreas, lindante, al Norte o saliente, con otra de los comparecientes y vereda que conduce al Carril de las Conejeras; al Sur y Poniente, finca de Juan González.

Y en proveido de este día, he acordado expedir el presente, como lo verifico, convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que, en el término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente, alegando su derecho.

Dado en Navalcarnero a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.

Valentín Ortiz

Luis Ortiz de Rozas

(A.—173 bis)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, con el número 595 de 1931, por hurto, contra Juan Hernández Rodríguez, se ha acordado citar por medio del presente a las personas que se crean dueños de los siguientes efectos: un checo, usado; una chaqueta de paño, color azul; un pantalón del mismo color; unos tirantes, usados; un chaleco negro, con listas claras; una camisa para caballero; unos gemelos; un pañuelo de seda para el cuello; un pañuelo moquero; una cartera de piel, pequeña; otra ídem;

un par de zapatos de color; una pitillera de alpaca y un bolso de señora, muy usado, todo lo que le fué ocupado a dicho procesado el día 17 de noviembre último, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Madrid a 5 de enero de 1932.—El Secretario, P. S., Tomás Martínez.—(Firmado.)

(B.—113)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios a instancia de Francisco Rodríguez Morejón, contra D. Rufino Orbe Morales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y dos: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma los precedentes autos, segundos entre partes; de la una y como demandante Francisco Rodríguez Morejón, mayor de edad, casado, camarero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Pedro de Paz y López, y de la otra, como demandado, D. Rufino Orbe Morales, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Rufino Orbe Morales a que pague a Francisco Rodríguez Morejón, por salarios y descansos semanales no disfrutados, las trescientas veintiocho pesetas cuarenta y seis céntimos.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación a don Rufino Orbe Morales, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 120)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Baldomero López Tola, contra D. Teodoro Hernández Mejía, sobre reclamación por accidente de trabajo, se han dictado las providencias que literalmente copiadas son como siguen:

### Providencia:

Juez Sr. Vivanco.—Madrid, 8 de diciembre de 1931.—Por recibidos la comunicación y ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que anteceden, únense al juicio de su referencia; y proyectando a lo solicitado por el demandante Baldomero López Tola en su escrito de 3 de noviembre próximo pasado: se ha por preparado en tiempo y forma por el mismo recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia dictada en estos autos

con fecha 26 de octubre último, y en su virtud remítanse originales al Excelentísimo Tribunal Supremo, previa citación y emplazamiento de las partes, a fin de que comparezcan ante el mismo a usar de su derecho dentro del término de cuarenta días; y mediante el estado de rebeldía en que se encuentra el demandado, hágasele dicho emplazamiento en los estrados del Tribunal y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S.; certificó, Vivanco.—Ante mí, P. H. Rafael Soler. (Rubricados.)

### Providencia:

Juez Sr. Vivanco.—Madrid, 14 de enero de 1932.—Dada cuenta, y mediante el resultado que ofrecen las anteriores diligencias y desconocerse el actual domicilio y paradero del demandante, Baldomero López Tola, toda vez que por el Letrado D. Apolinario Rato no se ha manifestado cuál sea, no obstante haber sido requerido para ello, llévase a efecto la notificación, citación y emplazamiento acordados al mismo en providencia de 8 de diciembre último, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose extensivos para la del demandado, dado el tiempo transcurrido sin que se haya recibido el ejemplar de dicho periódico, donde hayan sido insertos los expedidos para la de dicho demandado, insertándose asimismo este proveído para su notificación a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría; certificó, Vivanco.—Ante mí, P. H., Rafael Soler. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma al demandante, Baldomero López Tola, cuyo actual domicilio se desconoce, y al demandado rebelde D. Teodoro Hernández Mejía, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de enero de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 165)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Gonzalo Elvira García, contra D. José Just, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno: habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante Gonzalo Elvira García, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y domiciliado en esta Capital, y de la otra, como demandado, don José Just, sobre digo de esta vecindad, sobre reclamación de diferencia de salarios:

### Fallo

Que debo condenar y condeno al patrono demandado D. José Just a que pague, al actor Gonzalo Elvira García ochocientas sesenta y cuatro pesetas, en concepto de diferencia de jornales entre los percibidos y los que debió percibir durante los ciento cuarenta y cuatro días de trabajo a que la demanda se contrae.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al

en que les sea notificada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. José Just se notifica en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Just, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 8 de enero de 1932.—El Secretario, Rafael Calle.

(Núm. 119)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Guillermo Díaz Díaz, contra D. Rufino Franco Montero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y dos: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Guillermo Díaz Díaz, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Rufino Franco Montero, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Rufino Franco Montero a que pague al demandante Guillermo Díaz Díaz ciento setenta y cinco pesetas por salarios devengados, a razón de siete durante los veinticinco días de prestación de servicios. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado por su rebeldía en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Rufino Franco Montero, expido el presente, que firmo en Madrid a 18 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 203)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Felisa Garcés de Francisco, contra Francisco Javier García y otros sobre reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y partes dispositivas son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Felisa Garcés de Francisco, mayor de edad, viuda de Pascual de la Fuente Olmedilla, por sí y como representante legal de sus menores hijos Paula, Luis, Felisa, Enrique y Angel de la Fuente Gar-

cés, asistida del Letrado D. Constantino Noriega, y de la otra parte, como demandados, D. Francisco Javier García, de esta vecindad, D. José Olalla García, vecino de esta capital, y con el carácter subsidiario D. Alfonso Fernández Alcalde, defendido por el Letrado D. Francisco del Prado, sobre reclamación a consecuencia de accidente de trabajo,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Francisco Javier García y D. José Olalla García, en concepto de deudores principales, y a D. Alfonso Fernández Alcalde, como subsidiario, a que tan pronto como esta resolución sea firme, paguen a la demandante Felisa Garcés de Francisco, por sí y como legal representante de sus menores hijos Paula, Luis, Felisa, Enrique y Angel de la Fuente Garcés, cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesetas, importe de la indemnización que les corresponde como consecuencia de la muerte por accidente de trabajo del obrero Pascual de la Fuente Olmedilla, su causante, deducidas ya las ciento cincuenta pesetas que dicha viuda tiene percibidas a cuenta de los Sres. Olalla y García, y los cien pesetas (100) también recibidas en el mismo concepto del señor Fernández Alcalde.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. José Olalla García, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse su notificación personal, y de la que, una vez firme, se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Olalla García, expido la presente en Madrid, a 9 de enero de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 143)

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios a instancia de José Villa Terán, contra D. Santiago Calvo y D. Candelario Gaiztarro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y uno: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, José Villa Terán, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Luis Escobar, y de la otra y como demandados, D. Santiago Calvo y D. Candelario Gaiztarro, en rebeldía, de los que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Candelario Gaiztarro y D. Santiago Calvo a que paguen al demandante José Villa Terán trescientas

cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos, en remuneración de horas extraordinarias devengadas como lavapoches durante noventa y un días, comprendidos desde el dos de noviembre de mil novecientos treinta al primero de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Notifíquese a los demandados, por su rebeldía, en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Santiago Calvo y a D. Candelario Gaiztarro, expido el presente, que firmo en Madrid a 7 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

**(Núm. 115) OTRO JUZGADO**

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios, a instancia de Francisca García Valdeolivas, contra D. Vicente Vaño Ferrer, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 8 de enero de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes; de la una, y como demandante, Francisca García Valdeolivas, mayor de edad, viuda, sus labores, y de esta

vecindad, defendida por el Letrado D. Pedro de Paz López; y de la otra, y como demandado, D. Vicente Vaño Ferrer, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Vicente Vaño Ferrer a que pague a la demandante, Francisca García Valdeolivas seis pesetas por salarios devengados correspondientes a los días 24 y 25 de agosto de mil novecientos treinta y uno, y noventa pesetas más por salarios de un mes como indemnización por despido, haciendo el total de esta condena 96 pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma sea notificada.—Notifíquese al demandado por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Vicente Vaño Ferrer, expido el presente, que firmo en Madrid, a 12 de enero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

**(Núm. 121)**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, de Madrid, a instancia de Víctor Martín Rivas, contra D. Wenceslao García y otro sobre reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 9 de enero de 1932:

Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Víctor Martín Rivas, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido de su representante D. Mariano García Iglesias y defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, como demandados, D. Wenceslao García, de esta vecindad, y en concepto de subsidiarias La Sociedad de Seguros «La Mutua de Maestros Pintores», representada por D. Angel Díaz Enrich, sobre reclamación por accidente de trabajo,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al patrono demandado D. Wenceslao García, como deudor principal, y subsidiariamente a la «Sociedad Mutua de Maestros Pintores», también demandada, a que tan pronto como esta resolución sea firme, paguen al actor Víctor Martín Rivas, 189 pesetas en concepto de la indemnización de las tres cuartas partes del jornal por la incapacidad temporal para el trabajo, sufrida desde 1 al 29 de agosto de 1931, a consecuencia del accidente de trabajo a que este juicio se refiere, y 135 pesetas, importe de los gastos de asistencia médica, que tuvo que sufragar el actor para su curación total.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Wenceslao García se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, y de la que una vez firmada se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Wenceslao García, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 14 de enero de 1932.—El Secretario, Rafael Soler.

(Núm. 166)

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN FERNANDO DE HENARES**

Ignorándose el paradero de los mozos de la adjunta relación, se les cita por el presente para que concurren en la sala de actos de este Municipio los días 31 del corriente y 14 y 21 de febrero próximo, a las ocho de su mañana, en que se celebrará la rectificación del alistamiento, cierre del alistamiento y declaración de soldados; caso de no comparecer serán declarados prófugos.

**Relación**

Pedro Herreros Castillo, hijo de Faustino y Petronila; nació el 31 de enero de 1911.

Francisco Marcelino Laguna Gómez, hijo de Jerónimo y Carmen; nació el 2 de junio de 1911.

Esteban Moreno Espinosa, hijo de Isabelo y Bonifacia; nació el 3 de agosto de 1911.

Ramiro Valdunier Sánchez, hijo de Ramiro y Agustina; nació el 11 de marzo de 1911.

**111.** Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reforma e instalación de servicios en las Salas 10 y 11 del Hospital Provincial, contratadas con D. Joaquín Ortigosa, por haberse efectuado dicha recepción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta.

**112.** Aprobar el acta de recepción definitiva de la instalación de calefacción en el Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, contratada con don Pedro Aguado, por haberse verificado a tenor de lo estipulado en las bases de concurso, y que se devuelva a dicho contratista el 10 por 100 que le queda por percibir del importe total del servicio, que asciende a 199,80 pesetas.

**113.** Remitir a la Dirección general del Tesoro, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, la relación nominal de acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, enviada por la Dirección del mismo, de las que, para lo sucesivo, habrán de ser incluidas en sorteo.

**114.** Disponer que se entregue al ex acogido del Hospicio Ramón Rodríguez Pérez, la cartilla de la Caja de Ahorros que le fué impuesta durante su permanencia en el Establecimiento, por no oponerse a ello las condiciones de imposición.

**115.** Disponer, que por no hallarse afecta a responsabilidad, les sean devueltas a D. Victoriano Requejo, D. Juan Roiz Gómez, don Tomás Santa Cecilia Muñoz y D. Tomás Fernández Gómez, contratistas de los suministros de piensos, garbanzos, patatas y carne, respectivamente, a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1931, las fianzas que tienen constituidas para responder del cumplimiento de sus respectivos contratos, debiendo, previamente, justificar haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de las expresadas garantías.

**116.** Adjudicar los servicios de extracción de sobrante de comidas, hueso, sebo, trapo blanco y trapo de color que resulten sobrantes en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, durante el año 1932, en la forma siguiente: a D. Antonio González Mencía, el sobrante de comidas del Hospital Provincial, en la cantidad de 400

diente a la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente de esta Diputación el 17 de julio de 1930, en el acuerdo de derogación del Reglamento de Régimen interior de las Oficinas de la Corporación, puesto que consta como fecha de aprobación del mismo la de 28 de octubre de 1927, y, siendo la verdadera la de 28 de julio del indicado año, se acuerda la oportuna rectificación para que conste en forma legal en el Libro de actas a los efectos oportunos.

**94.** Aprobar el dictamen propuesta que hace el Vocal Gestor Ilustrísimo señor D. Antonio Fernández Quer, como Juez instructor del expediente instruido al Auxiliar de portería de los de la Corporación, con destino en el Hospital Provincial, D. Fausto Bronchalo, por abandono de destino, y en su consecuencia y de acuerdo con lo determinado por la legislación vigente en la materia y aprobado de una manera terminante y precisa el abandono de servicio, se acuerda la cesantía del mencionado funcionario, sanción que se le aplica por ser la correspondiente a la falta grave mencionada.

**95.** Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de diciembre de 1931.

**96.** Resolver expedientes seguidos a D. José Jordán de Utriles y don Francisco Belda, por denuncia presentada contra ellos por don Francisco Martínez, en el sentido de que proceda desestimar las denuncias por haberse comprobado que están clasificadas con arreglo a sus bases tributarias.

**97.** Desestimar denuncia de D. Eduardo García Moraleda, contra doña Ignacia Tapia, por haber fallecido la interesada con anterioridad a la denuncia, y modificando para sus familiares la clasificación en 1931, en la forma que propone el Negociado.

**98.** Archivar el expediente seguido a D. José de Caso por denuncia de D. José Bartuff, por comprobarse que la propiedad que le atribuye no le pertenece, pero modificando su clasificación en el año 1931, con arreglo al alquiler que actualmente satisface.

**99.** Archivar el expediente seguido a doña María de la Concepción Narváez, por denuncia de D. José Bartuff, por hallarse la interesada en posesión de la cédula que legalmente le corresponde,

San Fernando de Henares, 14 de enero de 1932.—El Alcalde, Angel Alvarez.  
(Núm. 176)

#### CAMPO REAL

Aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el Presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año actual 1932, con algunas modificaciones, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado introducir en el mismo las modificaciones indicadas y además otras que ha estimado procedentes.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento fecha 23 de agosto de 1923.

Campo Real, 14 de enero de 1932.  
El Alcalde, Cándido Alamo.  
(Núm. 181)

#### COLMENAREJO

Aprobado definitivamente el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año próximo, se expone al público por quince días para oír reclamaciones, las que se presentarán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Colmenarejo, a 2 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Gregorio Panadero.

(Núm. 180)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

El día 15 de febrero próximo, a las doce, se verificará en la Casa Consistorial subasta pública para adjudicación de las obras de construcción de una alcantarilla con paso superior en la calle del Cubillo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue. El tipo de la subasta es el de 5.066,78 pesetas y las proposiciones se ajustarán al modelo que

al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal los días laborables, de once a trece, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al de la celebración de la subasta, y en este día durante el plazo de media hora que será concedido por la Alcaldía, y se acompañará el resguardo que acredite haberse depositado el 5 por 100 del tipo en la Caja general de Depósitos, o en la Secretaría municipal, que el rematante elevará al 10. El abono de la obra se hará a buena cuenta por certificaciones del Arquitecto director, y se ha designado para el bastateo de poderes al Letrado jefe D. Miguel de Mora.

Los pliegos de condiciones, así como el proyecto, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 21 de enero de 1932.—El Alcalde Presidente, F. Jiménez.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio ....., núm. ...., se ofrece a ejecutar las obras de construcción de una alcantarilla con paso superior en la calle del Cubillo, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, en el precio de ..... pesetas.

(E.—46)

#### CAMPO REAL

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal verificada en el mes de diciembre próximo pasado, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Campo Real, 8 de enero de 1932.  
El Alcalde, Cándido Alamo.

(Núm. 159)

#### RIBATEJADA

Las ordenanzas para el repartimiento general sobre utilidades y la de la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Con el mismo fin también se halla expuesta al público la lista de los individuos que han sido designados vocales natos de las Comisiones que han de intervenir en la confección del indicado repartimiento, que lo son para la parte personal D. Benjamín Pérez Rubio, D. Segundo Sanz Pérez y D. Isidro Salcedo Pascual, y para la parte real, D. Juan Pablo López Aylagas, D. Saturnino Fernández Pacheco, D. Pedro Gutiérrez Martínez, Vizconde de Villanueva de la Barca y D. José Gutiérrez Dochao.

Ribatejada, 17 de enero de 1932.  
El Alcalde, Demetrio Salcedo.

(Núm. 211)

#### AVISO

Se traspasa la tienda «Café Prats», sita en Madrid, calle de Embajadores, número cincuenta y tres duplicado, de la propiedad de D. León Jiménez a D. Francisco Menéndez Pérez, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid veintidós de enero de mil novecientos treinta y dos

(A—185)

#### ANUNCIO

Don Babil Coiduras Maza, asegurado en la Compañía «Assicurazioni Generali», declara habersele extraviado la póliza número 463.402, emitida por dicha Sociedad en 5 de diciembre de 1911, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que, si no fuese presentada ninguna reclamación respecto al expresado contrato ante la Dirección para España de la citada Compañía, Rambla de Cataluña, número 18, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original, y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 21 de enero de 1932.

(D.—12)

#### CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 76

Teléfono, 53300

expedida en Avila; pero invitándola a que para el año 1932 se empadronase en Madrid con declaración de sus bases tributarias, supuesto que tiene aquí casa abierta, y concediéndola un plazo de quince días para que formalice su situación y se la expida cédula sin penalidad.

100. Archivar el expediente seguido a D. Gregorio Barrios Sánchez, por denuncia de D. Francisco José Orozco, por estar bien clasificado y haber justificado documentalmente que en los años 1928, 1929 y 1930 no poseía propiedad alguna en Madrid.

101. Resolver expediente seguido a D. Alfonso de la Llave, rectificando acuerdo anterior, en el sentido de dar de baja a doña Pilar Iturbe, por fallecimiento; declarar bien clasificado al interesado en los años 1928 y 1929, y variar la de los años 1930 y 1931 a tarifa segunda, clase 5.ª, que abonará con penalidad en 1930, canjeando la obtenida, y sin penalidad la de 1931, si la obtuvo en período voluntario.

102. Rectificar acuerdo de 12 de noviembre último, adoptado en expediente seguido a D. José Antonio Araujo, por denuncia de D. José Bartuff, en el sentido de que no procede exigir las cédulas que se fijaban en el mencionado acuerdo, por cuanto se ha comprobado no sólo que está bien clasificado, sino que ha fallecido el denunciado.

103. Resolver expediente seguido a D. Nazario de Calonge García Page, por denuncia de D. Carlos Pallarés, en el sentido de clasificarle en tarifa 2.ª, clase 1.ª, en los años de 1928, 1929 y 1930, pero haciendo los canjes procedentes sin penalidad, toda vez que no ha existido intento de defraudación ni ocultación, ya que los bienes origen de la clasificación se hallaban en testamento, no habiendo lugar a declarar a favor del denunciante el premio que le otorga la instrucción, por cuanto no se percibe multa.

104. Estimar, por haber justificado su derecho, modificando las clasificaciones en la forma que propone el Negociado, las reclamaciones formuladas por doña Gregoria Plaza, D. Eduardo Espinosa de los Monteros, doña Perpétua Muñoz Jiménez, doña Julia Caro, D. Vicente Alvarez Rodríguez Villamil, doña Estefanía Esquerro, D. Antonio Fernández González, D. Juan Garrick, don

Emilio Martínez Jerez, doña Petra Romero y D. Miguel Gras, expidiendo las cédulas sin penalidad y concediéndoles un plazo de diez días, para obtenerlas en estas condiciones.

105. Desestimar instancia de don Ricardo Coello, de Aranjuez, de acuerdo con el informe que el Negociado emite.

106. Estimar conforme a lo propuesto por el Negociado, asignándose las cédulas que en cada una de ellas el mismo indica, las siguientes reclamaciones: don Perfecto Gómez Sal, don José Picazo Braña, don José Cascales Ballesta, don José Suárez Alvarez, don Valentín Martín Méndez y don Juan Gaviña Yarritu, de Alcalá de Henares; doña Angeles Arribas Sanahuja, don Julio Tabuenza Gayoso, don Ricardo Coello Rivera y don Ricardo Faraldos, de Aranjuez; don Teodoro Garabaya García, de Collado Mediano; y don Santiago Martínez Ruiz, de Torrelodones.

107. Estimar en parte la petición de D. Vicente Hijano Fernández, de Bustarviejo, manteniendo la cédula asignada, pero haciendo el canje con devolución de la diferencia de la expedida a su señora por una de 3.ª, 13.

108. Estimar, de acuerdo con el informe del Negociado, la petición de doña Purificación Rumbao Meira, de Torres de la Alameda, asignándole cédula de 1.ª 13, por, los haberes que como jubilada percibe, haciéndole devolución de la diferencia entre la cédula obtenida y la que se le asigna.

109. Conceder autorización pedida por D. Francisco Sánchez Cava, para la ejecución de seis pasos por acceso a las fincas de su propiedad, en el camino de los Carabancheles a la carretera de Andalucía, vallado para cerramiento de las mismas, y terraplenado y tapado de las zanjas abiertas al construirse el camino, eximiéndole del pago de derechos en atención a ejecutar dichas obras por su cuenta.

110. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, manifestando, que el día 7 de enero fueron invitadas 330 niñas del Establecimiento para presenciar una sección cinematográfica infantil en el Cine «Tivoli», por el empresario del mismo D. Francisco del Río, y que se den las gracias a dicho señor por su generoso proceder.